

(vi) Aprobar normas en materia de residuos para permitir el cumplimiento de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs generados por los ciudadanos y por los establecimientos del canal HORECA.

(vii) Independientemente de la modalidad de recogida elegida, la Ciudad Autónoma asumirá la adquisición de los citados contenedores de boca estándar y los SRAPs suministrarán los contenedores adaptados al canal de la hostelería. En el caso que la Ciudad Autónoma asuma la adquisición de contenedores, estos deberán cumplir las características mínimas de diseño descritas en el **Anexo 6**, de cara a garantizar la calidad de los residuos de envases de vidrio recogidos.

(viii) Colaborar con los SRAPs en la identificación y puesta en marcha de iniciativas consensuadas que redunden en la eficacia y eficiencia (económica, social y medioambiental) del modelo de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs.

(ix) Seguir y controlar, en el ámbito de sus competencias, la consecución de los objetivos fijados en este Convenio por parte de la Ciudad Autónoma y los SRAPs autorizados para la gestión de residuos de envases incluidos en el ámbito del presente convenio, de cara a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

(x) Vigilar e inspeccionar en el ámbito de sus competencias, la correcta aplicación de este Real Decreto, en los términos previstos en su artículo 53. Si como consecuencia de las inspecciones y los controles antes mencionados la Ciudad Autónoma tuviera conocimiento del incumplimiento por parte de un productor de sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor, adoptará con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicho incumplimiento, incluida en su caso la aplicación sanciones.

(xi) En el escenario de existencia de otros SRAP autorizados para la gestión de envases de vidrio, y ante incumplimientos de convenio identificados, informar a la Comisión de Coordinación y a la Comunidad o Ciudad Autónoma competente que haya emitido la autorización de funcionamiento del SRAP en cuestión).

(ii) Adoptar en el plazo máximo de tres (3) meses las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs.

(iii) En caso de que la Ciudad Autónoma suscriba el presente Convenio y lo haga con arreglo a la modalidad "SRAP no organiza, sólo financia" (ver cláusula 2.3), se compromete adicionalmente a lo siguiente:

- a. Transportar los residuos de envases de vidrio hasta el almacén de recogida (conocido coloquialmente como planchada), de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- b. Facilitar a los SRAPs la siguiente información, con la periodicidad establecida, de acuerdo con la siguiente tabla, y para cualquier tipología de recogida de residuos de envases de vidrio, como por ejemplo "puerta a puerta" (domiciliario y canal HORECA).

Servicio	Información que debe enviarse a los SRAPs	Periodicidad
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matrícula del vehículo de recogida.</li> <li>• ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor recogido.</li> <li>• Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores recogidos (o establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" del canal HORECA)</li> <li>• Municipio: código INE del municipio en el que se produce la recogida del contenedor.</li> <li>• Toneladas por contenedor: peso de la carga de cada contenedor recogido.</li> <li>• Sello temporal de recogida: hora de descarga de cada contenedor recogido (hora y minuto).</li> <li>• Toneladas totales recogidas: suma de las toneladas recogidas en la ruta realizada.</li> <li>• Ejecución de alta o baja de contenedores (instalación de nuevos puntos o retirada definitiva de contenedores).</li> <li>• Alta o baja de establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" en el canal HORECA.</li> <li>• Incidencias relacionadas con la calidad de los REV.</li> </ul>	Diariamente (al día siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando los contenedores sean propiedad de los SRAPs, listado de contenedores inservibles retirados de la vía pública (indicando matrícula, fabricante y modelo).</li> <li>• Cuando los contenedores sean propiedad de los SRAPs, listado de contenedores fuera de uso entregados a gestor autorizado (indicando matrícula, fabricante y modelo).</li> <li>• Cuando los contenedores sean propiedad de los SRAPs, listado de todos los contenedores acumulados en campa (indicando matrícula, fabricante y modelo).</li> </ul>	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)